

**RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS, TIENE
PRESENTE SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN Y RESUELVE LO QUE
INDICA**

RES. EX. N° 2/ROL D-130-2025

Santiago, 28 de julio de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("Ley N°19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 1026/2025"); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 27 de mayo de 2025, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-130-2025, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-130-2025, con la formulación de cargos a Mónica Cáceres Cáceres (en adelante, "titular"), titular del establecimiento "Bar Mozzafiatto" (en adelante, "UF"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 y 49 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-130-2025, su Resuelvo III, indicó que el presunto infractor tendría un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, calculados desde la notificación de la formulación de cargos. Seguidamente, a través del Resuelvo IV de mismo acto, y conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N°19.880, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados previamente, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



3. La antedicha resolución fue notificada en forma personal a la titular, con fecha 4 de julio de 2025, tal como consta en el acta de notificación personal respectiva, disponible en el expediente de este procedimiento.

4. Con fecha 25 de julio de 2025, Mónica Cáceres Cáceres, en representación de Bar Mozzafiato, solicitó ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y solicitó que las notificaciones del presente procedimiento sancionatorio se practiquen de forma electrónica en la casilla de correo electrónico allí indicada.

5. Con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que “[...]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.” (énfasis agregado).

6. Por lo tanto, no resulta posible acceder a la solicitud en los términos indicados por Mónica Cáceres Cáceres, toda vez que el plazo originalmente otorgado, cuyo vencimiento es el 28 de julio de 2025, ya fue ampliado mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol D-130-2025, por lo que deberá estarse a lo resuelto en dicha instancia.

7. Con respecto a la solicitud de notificar las resoluciones del presente procedimiento de forma electrónica, se hace presente que se accederá lo requerido por la titular.

RESUELVO:

I. SE RECHAZA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, presentada con fecha 25 de julio de 2025, en atención a lo indicado en la parte considerativa de este acto.

II. TENER PRESENTE SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO efectuada por la titular en presentación de fecha 25 de julio de 2025.

III. ACceder a lo solicitado por la titular, en cuanto a ser notificada en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, a la casilla indicada para dichos fines. Las notificaciones se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de correo electrónico remitido desde este servicio, efectuándose la contabilización del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.880.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°19.880 a Mónica Cáceres Cáceres, a la casilla designada: monica.caceres07@gmail.com



Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°19.880 y lo solicitado en la respectiva denuncia, a la interesada del presente procedimiento.



Francisca Vergara Araos
Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Mónica Cáceres Cáceres, A la casilla de correo electrónico: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional del Maule de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ROL D-130-2025

